



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Consejo Académico

ACUERDO N° 01 (Febrero 07 de 2023)

“Por el cual se realiza una fe de erratas –corrección error formal- al Acuerdo N° 01 de abril 30 de 2021 del Consejo Académico, que establece el procedimiento administrativo para la conformación, funcionamiento y seguimiento de los grupos y semilleros de investigación, investigación-creación e innovación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

El Consejo Académico de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, especialmente, de la conferida por el literal a) del artículo 69 de la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Académico mediante Acuerdo N° 01 de abril 30 de 2021 estableció el procedimiento administrativo para la conformación, funcionamiento, financiamiento, evaluación y seguimiento de los grupos y semilleros de investigación-creación e innovación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 24 del Acuerdo N° 01 de abril 30 de 2021 del Consejo Académico, éste empezó a regir a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias; ello en atención al principio de publicidad y al deber legal de publicar los actos administrativos de carácter general, de que trata el numeral 9 del artículo 3° y artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, para que el acto administrativo nazca en su vida jurídica, se presuma legal, sea vinculante y de obligatoriedad partes y/o destinatarios.

Que en este sentido, el Acuerdo N° 01 de abril 30 de 2021 del Consejo Académico en el artículo 23, dispuso un periodo de transición, indicando que **<Sic>** *“Una vez expedido el presente acto administrativo, los grupos y semilleros de investigación-creación tendrán seis (6) meses para ajustarse a lo aquí establecido”*; de tal suerte que, una vez fenecido el periodo de transición y consecuentemente tiempo transcurrido con posterioridad, los efectos jurídicos y la aplicación a los grupos y semilleros de investigación en lo relativo a situaciones administrativas y académicas acaecidas se entienden jurídicamente que son hechos y situaciones consolidadas a la luz de este Acuerdo *Ibidem*.

Que en la página oficial de la Universidad de publicaciones de los actos administrativos expedidos por las autoridades de la Institución, figura que el Acuerdo N° 01 de abril 30 de 2021 del Consejo Académico fue publicado el treinta (30) de abril de 2021.

Que la actual Directora del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico de la Universidad, mediante oficio IE-1171-2023 de veintiséis (26) de enero de 2023 informa al Consejo Académico de la Universidad que:

<Sic> *“(…) el Comité de Investigaciones al revisar la versión publicada del Acuerdo 009 de 2022 “Por el cual se modifica el Acuerdo No. 01 de 2021 que establece el procedimiento administrativo para la conformación, funcionamiento y seguimiento de los grupos y semilleros de investigación,*

ACUERDO N° 01 (Febrero 07 de 2023)

“Por el cual se realiza una fe de erratas –corrección error formal- al Acuerdo N° 01 de abril 30 de 2021 del Consejo Académico, que establece el procedimiento administrativo para la conformación, funcionamiento y seguimiento de los grupos y semilleros de investigación, investigación-creación e innovación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

investigación-creación e innovación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas” presentado por el Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico detectó un error ortográfico que cambia radicalmente el sentido de lo que se quiere decir en este Acuerdo; esto es que:

<Sic> “para la entrega de los planes de acción en vez de bienal dice bianual, y en ese sentido impondría que se deberían entregar dos (2) veces al año, mientras que el espíritu era simplificar el proceso y hacer un plan para cada dos (2) años.”

Por tanto, en calidad de Directora del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico y Presidenta del Comité de investigaciones solicita al Consejo Académico la corrección en el Acuerdo ya publicado, “de la palabra bianual por la palabra bienal”, que aparece seis veces en el Acuerdo.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo <Sic> *“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*

Que de conformidad con el artículo 3 numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello *“las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa”*.

Que con respaldo en las normas legales procedimentales y la situación fáctica traída a colación por parte de la actual Directora del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico de la Universidad, el **Consejo Académico de la Universidad** en sesión realizada el siete (07) de febrero de 2023, considera procedente atender la solicitud de la Directora del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico de la Universidad; aprobando por decisión unánime realizar una fe de erratas –corrección error formal- en el Acuerdo N° 01 de 2021 del Consejo Académico, solicitando a la Dirección del CIDC presente el respectivo documento corregido con el visto bueno de su equipo jurídico.

Que la Dirección del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico de la Universidad en cumplimiento de lo solicitado, remite vía electrónica el documento ajustado y con las correcciones; el cual desde la



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Consejo Académico

ACUERDO N° 01 (Febrero 07 de 2023)

“Por el cual se realiza una fe de erratas –corrección error formal- al Acuerdo N° 01 de abril 30 de 2021 del Consejo Académico, que establece el procedimiento administrativo para la conformación, funcionamiento y seguimiento de los grupos y semilleros de investigación, investigación-creación e innovación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

Secretaría General de la Universidad se revisará en su parte considerativa y resolutive para que esté acorde con los presupuestos normativos y legales y se cumpla con el propósito que se persigue.

Que, en mérito de lo expuesto esta corporación colegiada;

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- CORREGIR el error formal en que se incurrió en el Acuerdo N° 01 de abril 30 de 2021 del Consejo Académico, que establece el procedimiento administrativo para la conformación, funcionamiento y seguimiento de los grupos y semilleros de investigación, investigación-creación e innovación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, de conformidad con la parte motiva que antecede.

ARTÍCULO 2°.- REALIZASE de nuevo la transcripción del Acuerdo N° 01 de abril 30 de 2021 del Consejo Académico, para conocimiento de la comunidad universitaria y destinatarios, con la incorporación de la fe de errata -corrección del error formal al Acuerdo N° 01 de abril 30 de 2021 del Consejo Académico, así:

“ARTÍCULO 1°.- OBJETO. El objeto del presente Acuerdo es establecer el procedimiento administrativo para la conformación, funcionamiento y seguimiento de los grupos y semilleros de investigación, investigación-creación e innovación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

CAPÍTULO I

GRUPOS DE INVESTIGACIÓN, INVESTIGACIÓN-CREACIÓN E INNOVACIÓN

ARTÍCULO 2°.- DEFINICIÓN. Los grupos de investigación, investigación-creación e innovación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, son estructuras de investigación, investigación-creación e innovación, constituidas por docentes, estudiantes, egresados e investigadores externos que interactúan, para investigar, crear, innovar y generar procesos y resultados de calidad y pertinencia demostrable. Dichos resultados están representados en productos de las actividades de generación de nuevo conocimiento, de desarrollo tecnológico, de creación, de innovación, de apropiación social del conocimiento y de formación.

ARTÍCULO 3°.- CONFORMACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN, INVESTIGACIÓN-CREACIÓN E INNOVACIÓN. Todo grupo de investigación, investigación-creación e innovación, debe conformarse en atención al interés de sus integrantes por el estudio especializado en un tema de investigación, investigación-creación e innovación, que genere o esté relacionado con, al menos, una línea de investigación, investigación-creación, innovación institucional. También se conformará por la intención de sus integrantes de colaborar en temas o problemas específicos de la realidad. Dicha unión se acreditará por la generación de productos de nuevo



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Consejo Académico

ACUERDO N° 01 (Febrero 07 de 2023)

“Por el cual se realiza una fe de erratas –corrección error formal- al Acuerdo N° 01 de abril 30 de 2021 del Consejo Académico, que establece el procedimiento administrativo para la conformación, funcionamiento y seguimiento de los grupos y semilleros de investigación, investigación-creación e innovación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

conocimiento derivado de su actividad investigativa/creadora y el reconocimiento que logre por su inserción en redes académicas.

La conformación de nuevos grupos de investigación, investigación-creación e innovación está sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- I. *Tener como integrantes, mínimo dos docentes, de los cuales por lo menos uno debe ser docente de planta con trayectoria en investigación, investigación-creación o innovación demostrable y un estudiante matriculado.*
- II. *Presentar, de acuerdo con el procedimiento vigente en el Sistema Integrado de Gestión – SIGUD, ante la(s) unidad(es) de investigación de la(s) facultad(es) a la(s) que se adscribirá, la solicitud de conformación soportada en un documento de conformación, el cual debe relacionar los siguientes aspectos:*
 - a. *Justificación de pertinencia para su conformación. En esta se debe(n) evidenciar la(s) característica(s) diferenciadora(s) de los demás grupos de investigación existentes en la Universidad (institucionalizados).*
 - b. *La misión del grupo de investigación, investigación-creación e innovación, así como la descripción de la(s) línea(s) de investigación institucionales (de la Facultad, de la Universidad, etc.) a las que se adscriben.*
 - c. *Las competencias académicas y/o trayectoria en investigación, investigación-creación o innovación de sus integrantes.*
 - d. *La presentación de un docente de planta como director, quien estará a cargo de los inventarios y recursos del grupo. Este no debe estar desempeñando el rol de director de ningún otro grupo de investigación de la institución.*
 - e. *El reglamento interno del grupo, que incluya, como mínimo las funciones del director y de los miembros, quienes pueden desempeñar uno o varios de los siguientes roles: i) director; ii) docente investigador (de planta, Ocasionales - TCO, MTO), iii) estudiante (pregrado o posgrado), iv) tutor semillero, v) líder semillero, vi) egresado, vii) investigador externo. También debe incluir las causales de vinculación y desvinculación de sus integrantes y el compromiso de que la propiedad intelectual de la productividad del grupo se regirá por lo estipulado en el Estatuto de Propiedad Intelectual de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Ese reglamento se debe elaborar con sujeción a las normas legales e institucionales vigentes.*
- III. *Sustentar la conformación del grupo ante el Comité de Investigaciones de cada facultad, que analizará las razones por las cuales habría lugar a ésta y, si es el caso, la avalará.*

PARÁGRAFO PRIMERO. *Se podrán conformar grupos de investigación, investigación-creación e innovación, interfacultades e interinstitucionales. Para la conformación de grupos de investigación, investigación-creación e innovación “interinstitucionales”, adicionalmente al cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo, se*



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Consejo Académico

ACUERDO N° 01 (Febrero 07 de 2023)

“Por el cual se realiza una fe de erratas –corrección error formal- al Acuerdo N° 01 de abril 30 de 2021 del Consejo Académico, que establece el procedimiento administrativo para la conformación, funcionamiento y seguimiento de los grupos y semilleros de investigación, investigación-creación e innovación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

debe presentar aval de la institución o instituciones externas, el cual debe tener en cuenta la normatividad vigente sobre propiedad intelectual de cada institución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En su conformación, el grupo de investigación, investigación-creación e innovación puede vincular como investigadores externos a docentes de hora cátedra de la Universidad, egresados y otros actores no vinculados con la Universidad, siempre y cuando se demuestre su aporte al desarrollo del respectivo grupo. Estos investigadores se hacen corresponsables, es decir, asumen la obligación de reconocer la productividad del grupo como propiedad de la Universidad, así como la de declarar la relación de su productividad con el grupo y la institución, de acuerdo con lo estipulado en el Estatuto de Propiedad Intelectual de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, y las normas que lo reglamenten, modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO TERCERO. Para efecto de este Acuerdo, la(s) línea(s) de investigación institucionales son las avaladas por los Comités de Investigaciones de la(s) Facultad(es) o la(s) Unidad(es) Académica(s) e institucionalizadas por los Consejos de Facultad.

ARTÍCULO 4°. INSTITUCIONALIZACIÓN. La institucionalización de grupos de investigación, investigación-creación e invocación consiste en la aprobación institucional del grupo por parte de los Consejos de Facultad, y su posterior registro en el Sistema de Información de Investigaciones de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas (SICIUD) o el sistema que haga sus veces, para así hacer parte del Sistema de Investigaciones de la institución.

La institucionalización de grupos de investigación, investigación-creación e innovación se realiza de acuerdo con el procedimiento vigente en el Sistema Integrado de Gestión – SIGUD, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 3 de este Acuerdo.

ARTÍCULO 5°.- OBLIGACIONES DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN, INVESTIGACIÓN-CREACIÓN E INNOVACIÓN. Todo grupo de investigación, investigación-creación e innovación asume las siguientes obligaciones:

- a. Realizar la institucionalización del grupo de acuerdo con el procedimiento vigente en el Sistema Integrado de Gestión – SIGUD.
- b. Registrar de acuerdo con los parámetros establecidos por el Sistema de Información de Investigaciones SICIUD, a más tardar el 31 de enero, el plan de acción del grupo y sus semilleros adscritos (en caso de tenerlos) a ser ejecutado en ese y el siguiente año (plan de acción bienal).
- c. Presentar al Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, o a la dependencia que haga sus veces, informe anual sobre el cumplimiento parcial o total del plan de acción bienal, a más tardar el 15 de diciembre, en el que se incluyan las actividades realizadas por los semilleros (en caso de tenerlos).
- d. Demostrar producción investigativa o creativa en investigación, investigación-creación, innovación con reconocimiento para la Universidad, validada conforme a los lineamientos del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, y/o instancias equivalentes
- e. Realizar formación para la investigación o investigación formativa de estudiantes de pregrado y/o posgrado.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Consejo Académico

ACUERDO N° 01 (Febrero 07 de 2023)

“Por el cual se realiza una fe de erratas –corrección error formal- al Acuerdo N° 01 de abril 30 de 2021 del Consejo Académico, que establece el procedimiento administrativo para la conformación, funcionamiento y seguimiento de los grupos y semilleros de investigación, investigación-creación e innovación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

- f. *Mantener actualizada la información del grupo en el Sistema de Información de Investigaciones SICIUD, en cuanto a vinculación o desvinculación de integrantes, cambios de roles, etc., dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la situación en particular.*
- g. *Solicitar al Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, o a la dependencia que haga sus veces, aval institucional en caso de que un grupo de investigación, investigación-creación e innovación institucionalizado en la Universidad tenga la intención de convertirse en un grupo interinstitucional. Se debe tener en cuenta la normatividad de propiedad intelectual de cada institución a efectos de determinar la titularidad de la productividad que llegará a generar el grupo.*

ARTÍCULO 6°.- FUNCIONAMIENTO. *El funcionamiento de los grupos de investigación, investigación-creación e innovación está sujeto a lo establecido en las normas institucionales, a su reglamento interno y a lo establecido en el plan de acción bienal.*

Los grupos de investigación, investigación-creación e innovación, que así lo decidan, podrán participar en las convocatorias que Minciencias u otra entidad nacional o internacional promueva, de conformidad con el procedimiento institucional vigente establecido para el efecto. Así mismo, podrán participar en las convocatorias para el reconocimiento y medición de grupos de investigación; en este caso, será responsabilidad del director de grupo registrar y actualizar, de manera simultánea y periódicamente, la información del grupo y sus integrantes, tanto en la plataforma SCIENTI (GrupLAC) como en el Sistema de Información de Investigaciones SICIUD.

ARTÍCULO 7°.- SEGUIMIENTO. *El seguimiento de los grupos de investigación, investigación-creación e innovación se realizará en función del cumplimiento de los planes de acción bienales registrados en el Sistema de Información del Centro de Investigaciones de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas (SICIUD) y los correspondientes informes anuales. Dicho seguimiento estará a cargo de las Unidades de Investigación de las Facultades y del Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, o a la dependencia que haga sus veces de acuerdo con el procedimiento vigente, establecido por el Sistema Integrado de Gestión – SIGUD.*

ARTÍCULO 8°.- DESINSTITUCIONALIZACIÓN DE GRUPOS DE INVESTIGACIÓN, INVESTIGACIÓN-CREACIÓN E INNOVACIÓN. *La desinstitucionalización consiste en el retiro del aval y reconocimiento por parte de la institución. Esta se presenta en los siguientes casos:*

- a. *Cuando un grupo de investigación, investigación-creación e innovación no cumpla cualquiera de las obligaciones establecidas en el artículo quinto del presente Acuerdo durante tres (3) años consecutivos, a partir del seguimiento realizado según el procedimiento vigente, establecido en el Sistema Integrado de Gestión – SIGUD.*
- b. *Por voluntad de sus integrantes.*
- c. *Por tener menos de tres (3) integrantes.*
- d. *Cuando un grupo de investigación ha sido absorbido por otro de acuerdo con lo establecido en este Acuerdo.*
- e. *Cuando dos o más grupos deciden fusionarse según lo establecido en este Acuerdo.*

ACUERDO N° 01 (Febrero 07 de 2023)

“Por el cual se realiza una fe de erratas –corrección error formal- al Acuerdo N° 01 de abril 30 de 2021 del Consejo Académico, que establece el procedimiento administrativo para la conformación, funcionamiento y seguimiento de los grupos y semilleros de investigación, investigación-creación e innovación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

PARÁGRAFO PRIMERO. Se entiende por absorción, la decisión de un grupo de investigación, investigación-creación e innovación, junto con sus semilleros, de ser parte de otro con la intención de mejorar su capacidad investigativa, fortaleciendo al grupo que lo absorbe si fuere el caso. Para la absorción, se seguirá el mismo procedimiento vigente establecido en el Sistema Integrado de Gestión - SIGUD para la conformación de grupos, reemplazando el documento de conformación por un acta de acuerdo de absorción entre los grupos.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Se entiende por fusión, la decisión de dos o más grupos para unirse y conformar un nuevo grupo junto con sus semilleros, con la intención de mejorar su capacidad investigativa, si fuere el caso. Para la fusión, se seguirá el mismo procedimiento vigente establecido en el Sistema Integrado de Gestión - SIGUD para la conformación de grupos.

CAPÍTULO II SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN, INVESTIGACIÓN-CREACIÓN E INNOVACIÓN

ARTÍCULO 9°.- DEFINICIÓN. Los semilleros de investigación, investigación-creación e innovación, son estructuras integradas por estudiantes bajo la orientación de un docente, encaminadas a la realización de investigación formativa y formación para la investigación, investigación-creación, innovación y que están adscritos, por lo menos, a un grupo de investigación, investigación-creación e innovación.

ARTÍCULO 10°.- CONFORMACIÓN DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN, INVESTIGACIÓN-CREACIÓN E INNOVACIÓN. Todo semillero de investigación, investigación-creación e innovación debe adscribirse, como mínimo, a una línea de investigación declarada por el (los) grupo(s) de investigación, investigación-creación e innovación al(los) que pertenece.

Además de lo anterior, se observarán los siguientes requisitos:

- I. Presentar a las unidades de investigación de cada facultad, solicitud de conformación del semillero de investigación, investigación-creación e innovación, soportada en un documento de conformación, el cual debe relacionar los siguientes aspectos:
 - a. Justificación de creación del semillero en el marco de (los) grupo(s) de investigación, investigación-creación, innovación al que pertenece y la línea del grupo a la que se adscribe.
 - b. Roles de los integrantes del semillero, a saber: i) estudiante líder; ii) estudiante(s) investigador(es); iii) docente(s) tutor(es); iv) docente(s) acompañante (s).
 - c. Acta de aval de (los) grupo(s) de investigación, investigación-creación e innovación al cual se adscribirá.
 - d. Tener como mínimo dos estudiantes y un docente tutor.
 - e. Realizar la institucionalización del semillero de acuerdo con el procedimiento vigente en el Sistema Integrado de Gestión – SIGUD.

PARÁGRAFO. El tutor del semillero debe ser un docente, de carrera u ocasional (TCO o MTO), quien debe pertenecer al grupo de investigación al cual se adscribirá el semillero. En caso de presentarse la necesidad de



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Consejo Académico

ACUERDO N° 01 (Febrero 07 de 2023)

“Por el cual se realiza una fe de erratas –corrección error formal- al Acuerdo N° 01 de abril 30 de 2021 del Consejo Académico, que establece el procedimiento administrativo para la conformación, funcionamiento y seguimiento de los grupos y semilleros de investigación, investigación-creación e innovación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

gestionar recursos para el desarrollo de actividades de investigación del semillero de investigación, si quien figura como tutor del semillero es un docente ocasional, en la modalidad TCO o MTO, deberá ser apoyado por el director de (los) grupo(s) de investigación, investigación-creación, innovación a los cuales se adscriba, teniendo en cuenta la reglamentación institucional vigente en tales materias.

ARTÍCULO 11°.- INSTITUCIONALIZACIÓN. *La institucionalización de semilleros de investigación consiste en ser avalados por los grupos de investigación y aprobados institucionalmente por los Comités de Investigación de cada facultad, para que hagan parte del Sistema de Investigaciones de la Institución, y sean registrados en el Sistema de Información de Investigaciones de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas (SICIUD) o el sistema que haga sus veces.*

La institucionalización de semilleros de investigación, investigación-creación e innovación se realizará de acuerdo con el procedimiento vigente en el Sistema Integrado de Gestión – SIGUD, previo cumplimiento de los requisitos señalados en el Artículo 10 de este Acuerdo.

ARTÍCULO 12°.- OBLIGACIONES DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN, INVESTIGACIÓN-CREACIÓN E INNOVACIÓN. *Todo semillero de investigación asume las siguientes obligaciones:*

- a. *Realizar el proceso de institucionalización de acuerdo con el procedimiento vigente en el Sistema Integrado de Gestión – SIGUD.*
- b. *Presentar al (los) grupo(s) de investigación, investigación-creación, innovación el plan de acción bienal del semillero, en función de los objetivos del semillero y con base en el reglamento del grupo.*
- c. *Presentar al grupo de investigación un informe de actividades con base en el plan de acción y en el reglamento del grupo.*
- d. *Notificar a las unidades de investigación de cada Facultad la información del semillero, en cuanto a vinculación o desvinculación de integrantes, cambios de roles, etc. con el visto bueno del grupo de investigación y realizar el registro correspondiente en el Sistema de Información de Investigaciones SICIUD.*
- e. *En caso de presentar propuestas a convocatorias, contar con aval del respectivo grupo de investigación, investigación-creación e innovación.*

Responsabilidades mínimas del Docente Tutor:

- a. *Apoyar a los estudiantes en la institucionalización del semillero ante las instancias pertinentes y la actualización de la información en el Sistema de Información de Investigaciones SICIUD.*
- b. *Apoyar la elaboración del plan de acción e informes de actividades a presentar al (los) grupo(s) de investigación, investigación-creación, innovación al (los) cual(es) se adscriben.*
- c. *Convocar y asistir a reuniones de trabajo con los estudiantes.*
- d. *Orientar a los estudiantes en materia teórica y metodológica sobre los temas del semillero.*
- e. *Respaldar las propuestas de investigación, investigación-creación, innovación a presentar a convocatorias.*



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Consejo Académico

ACUERDO N° 01 (Febrero 07 de 2023)

“Por el cual se realiza una fe de erratas –corrección error formal- al Acuerdo N° 01 de abril 30 de 2021 del Consejo Académico, que establece el procedimiento administrativo para la conformación, funcionamiento y seguimiento de los grupos y semilleros de investigación, investigación-creación e innovación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

ARTÍCULO 13.- FUNCIONAMIENTO. El funcionamiento de los semilleros de investigación, investigación-creación e innovación está sujeto a lo establecido en las normas institucionales, a lo dispuesto en este Acuerdo y lo establecido en los objetivos plasmados en el documento de constitución.

ARTÍCULO 14°.- SEGUIMIENTO. El seguimiento de los semilleros de investigación, investigación-creación e innovación se hará con base en el cumplimiento del plan **bienal** y los correspondientes informes anuales presentados por el(los) grupo(s) de investigación al(los) que pertenece el semillero conforme al Artículo 7 de este Acuerdo. En estos informes deberán dar cuenta de actividades de los semilleros adscritos al(los) grupo(s) como la participación en convocatorias, eventos y cursos de formación en investigación, entre otros.

ARTÍCULO 15°.- DESINSTITUCIONALIZACIÓN DE SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN, INVESTIGACIÓN-CREACIÓN E INNOVACIÓN. La desinstitucionalización consiste en el retiro del aval y pérdida del reconocimiento por parte de la institución. La desinstitucionalización se presenta en los siguientes casos:

- a. Por decisión del(os) grupo(o) de investigación, investigación-creación, innovación al que pertenece.
- b. Por desinstitucionalización del grupo de investigación con base en lo establecido en el Artículo 8 del presente Acuerdo.
- c. Por voluntad de sus integrantes.
- d. Por tener menos del mínimo de integrantes establecidos en este Acuerdo.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso del punto b) en el que el semillero pertenezca a más de un grupo de investigación, investigación-creación, innovación, solo se desinstitucionalizará cuando todos los grupos a los que pertenece sean desinstitucionalizados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de absorción o fusión de los semilleros de investigación, se seguirá el mismo procedimiento vigente del artículo 10.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 16°.- FINANCIACIÓN. Corresponde al Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, o a la dependencia que haga sus veces, de conformidad con el presupuesto aprobado para la Gestión de Investigación en cada vigencia por las instancias pertinentes, programar los recursos financieros necesarios para apoyar las actividades de investigación o creación, de los grupos y semilleros de investigación, tales como proyectos de investigación, investigación-creación o innovación; participación en redes de investigación; transferencia de resultados de investigación, investigación-creación o innovación; realización de eventos de capacitación en investigación, investigación-creación o innovación y difusión del conocimiento científico o artístico. La asignación de dichos recursos se hará de conformidad con los mecanismos que para tal fin establezca el Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, o a la dependencia que haga sus veces.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Consejo Académico

ACUERDO N° 01 (Febrero 07 de 2023)

“Por el cual se realiza una fe de erratas –corrección error formal- al Acuerdo N° 01 de abril 30 de 2021 del Consejo Académico, que establece el procedimiento administrativo para la conformación, funcionamiento y seguimiento de los grupos y semilleros de investigación, investigación-creación e innovación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

Sin perjuicio de lo anterior, corresponde a las Facultades, de conformidad con el presupuesto anual, asignar recursos para el apoyo a la gestión de los grupos de investigación para su funcionamiento y gestión.

ARTÍCULO 17°.- PROPIEDAD INTELECTUAL. *La propiedad intelectual que se genere a partir de los resultados obtenidos en las actividades de investigación, investigación-creación, innovación desarrolladas por los grupos y semilleros, se registrará por lo dispuesto en el Estatuto de Propiedad Intelectual de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, y las normas que lo reglamenten, modifiquen o adicionen.*

ARTÍCULO 18°.- PRODUCTOS EDITORIALES. *Los productos editoriales que constituyan el(los) resultado(s) de actividades de investigación, investigación-creación o innovación, desarrollados por los grupos y semilleros de investigación, investigación-creación e innovación, estarán sujetos a la Política Editorial de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, y las normas que la reglamenten, modifiquen o adicionen.*

ARTÍCULO 19°.- DERECHOS. *Ser parte de grupos y/o semilleros de investigación, investigación-creación o innovación, da lugar a los siguientes derechos:*

- a. *Participar de los mecanismos que se establezcan para el apoyo a dichas estructuras, tanto internos como externos.*
- b. *Acompañamiento, por parte de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación, en eventuales procesos de transferencia de resultados de investigación.*
- c. *Apoyo a la presentación de propuestas para el desarrollo de actividades de investigación, creación, innovación, a ser realizados en cofinanciación con entidades nacionales o internacionales.*

Los apoyos referidos se asignarán, de acuerdo con la reglamentación institucional vigente y la disponibilidad presupuestal de la correspondiente vigencia.

PARÁGRAFO PRIMERO. *En todo caso, para el reconocimiento de los derechos, es necesario que, tanto el grupo o semillero de investigación, investigación-creación o innovación como sus miembros, estén al día con los compromisos adquiridos con el Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, o la dependencia que haga sus veces.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *El Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, o la dependencia que haga sus veces, reconocerá la producción de investigación, investigación-creación o innovación de los grupos y/o semilleros de investigación, investigación-creación e innovación, de acuerdo con los criterios que establezca el Comité de Investigaciones, o a la instancia que haga sus veces.*

ARTÍCULO 20°.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. *Cualquier diferencia que se presente en desarrollo de la actividad propia de los grupos, y semilleros de investigación, investigación-creación e innovación, en su interior, o con otros grupos o semilleros, podrá ser solucionada teniendo en cuenta la normatividad institucional en la materia, así como la legislación vigente, sobre propiedad intelectual y ética de la investigación. El Comité de Investigaciones del CIDC, o la dependencia que haga sus veces, será competente para conocer y dirimir estos conflictos, siempre y cuando, su conocimiento y decisión, no esté asignado a otra dependencia u órgano, tanto al interior de la institución como fuera de ésta.*



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Consejo Académico

ACUERDO N° 01 (Febrero 07 de 2023)

“Por el cual se realiza una fe de erratas –corrección error formal- al Acuerdo N° 01 de abril 30 de 2021 del Consejo Académico, que establece el procedimiento administrativo para la conformación, funcionamiento y seguimiento de los grupos y semilleros de investigación, investigación-creación e innovación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

ARTÍCULO 21°.- OBLIGACIONES DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO CIENTÍFICO. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, en relación con la conformación, funcionamiento y seguimiento de los grupos y semilleros de investigación, investigación-creación e innovación, al Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, o a la dependencia que haga sus veces, le corresponden las siguientes obligaciones:

- a. Tramitar, ante las instancias pertinentes, aval de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, para la conformación de grupos interinstitucionales.
- b. Apoyar a los grupos de investigación, investigación-creación e innovación, en las convocatorias que promueve el Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación - MinCiencias para el reconocimiento y medición de grupos, de conformidad con el procedimiento institucional vigente para el efecto.
- c. Proponer y promover mecanismos para apoyar las actividades de investigación o creación, de los grupos y semilleros de investigación, de conformidad con el presupuesto aprobado para la Gestión de Investigación en cada vigencia por las instancias pertinentes.
- d. Apoyar a las Unidades de Investigación de cada Facultad, en el seguimiento a los planes de acción e informes de gestión de los grupos de investigación, investigación-creación e innovación en concordancia con las metas e indicadores establecidos en el Plan de Desarrollo Institucional, las políticas y estrategias de investigación, investigación-creación e innovación de la Universidad.
- e. Oficializar la desinstitucionalización de grupos y semilleros de investigación, investigación-creación e innovación, en los casos establecidos en este Acuerdo.

ARTÍCULO 22°.- Los compromisos de dirección de grupos y/o semilleros de investigación, investigación-creación e innovación, pueden vincularse a los planes de trabajo de los profesores en comisión de estudio o año sabático, sin que ello impida la expedición de paz y salvos, por parte del CIDC. El profesor director de grupo o tutor de semillero de investigación, investigación-creación e innovación, que no pueda delegar estas obligaciones deberá detallar en su plan de trabajo las actividades y estrategias diseñadas para su acompañamiento, durante el disfrute de comisión de estudio o año sabático.

ARTÍCULO 23°.- TRANSICIÓN. Una vez expedido el presente acto administrativo, los grupos y semilleros de investigación, investigación-creación e innovación tendrán seis (6) meses para ajustarse a lo aquí establecido.

ARTÍCULO 24°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.”

ARTÍCULO 3°.- INDICAR que todas las disposiciones contenidas en el Acuerdo N° 01 abril 30 de 2021 del Consejo Académico, no corregidas y no modificadas en el presente Acuerdo, continúan sin variación alguna.

ARTÍCULO 4°.- EFECTOS LEGALES. En virtud del principio de publicidad que señala la Ley 1437 de 18 de enero de 2011, particularmente lo establecido en el artículo 65 de la Ley Ibídem, modificado por



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Consejo Académico

ACUERDO N° 01 (Febrero 07 de 2023)

“Por el cual se realiza una fe de erratas –corrección error formal- al Acuerdo N° 01 de abril 30 de 2021 del Consejo Académico, que establece el procedimiento administrativo para la conformación, funcionamiento y seguimiento de los grupos y semilleros de investigación, investigación-creación e innovación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

el artículo 15 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021, la Universidad dará a conocer al público y a los interesados en forma sistemática y permanente la presente providencia de carácter general mediante comunicación y publicación en la página electrónica, o cualquier canal digital- virtual habilitado por la institución que permita la difusión masiva de la misma.

ARTÍCULO 5°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y modifica todas aquellas disposiciones que le sean contrarias, en especial las disposiciones establecidas en el Acuerdo No. 01 de 2021 del Consejo Académico.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los siete (07) días del mes de febrero de 2023.

GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMÚDEZ
Presidente

JOSÉ DAVID RIVERA ESCOBAR
Secretario

	Nombre Completo	Área	Firma
Proyectó	Angela Parrado Rosselli	Directora CIDC UDFJC	
Ajustó	Álvaro Camargo Camargo	Auxiliar Secretaria General UDFJC	
Revisó	Ronald Fernando Morales Sierra	Abogado Asesor CPS Secretaria General	
VoBo	Mirna Jirón Popova	Vicerrectora Académica UDFJC	

Declaramos que hemos revisado el presente Acuerdo y lo hemos encontrado ajustado a la norma, disposiciones reglamentarias y la ley; por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad la presentamos para la firma del Presidente y del Secretario del Consejo Académico